

que creyeren estar afectadas con esta prescripción, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C.P.C. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Cítese al demandado en el lugar indicado. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad. Notifíquese. El Juez. JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Octubre de 1999.- Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez encargado en virtud del OI. N° 1259-99 CSQP, de 20 de Agosto del año en curso. En lo principal alanto el juramento del actor, respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa. Notifíquese. El Juez encargado Particular que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. Lcdo. Juan Germán Salvador V. SECRETARIO Hay un sello

11/3488/A.C.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A: JOSE JULIO; MARTHA ANGELICA Y NESTOR ALFREDO LOPEZ IBARRA Y A HEREDEROS PRESUNTOS: DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL LOPEZ MEDIAVILLA
EXTRACTO
ACTOR: SEGUNDO ZACARIAS POZO VILLACREZ
DEMANDADOS: JOSE JULIO; MARTHA ANGELICA Y NESTOR ALFREDO LOPEZ IBARRA Y A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL LOPEZ MEDIAVILLA.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO N° 1319-99-J.C.-
Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble:
Ubicación: Parroquia Rural de Chavezpamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
LINDEROS:
AL NORTE: La calle Exequiel Gómez con una extensión de 42 m.
AL SUR Y AL OESTE: Con un callejón de entradas y salidas de la Familia Guamán con una extensión de 80 y 38m respectivamente.
AL ESTE: Con el terreno de propiedad de la Sra. Rosa Torres con una extensión de 90m.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 Septiembre 1999.- Las 15h55.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de

acepta a trámite Especial, por haber declarado bajo juramento el desconocer el paradero o domicilio actual del padre del menor señor ANGEL POLIVIO UCHUPAILLA, BONILLA, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR al demandado señor ANGEL POLIVIO UCHUPAILLA, BONILLA, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios, de mayor circulación, en esta provincia del extracto de esta petición y providencia en fechas distintas si cumplidos los veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación no ha contestado señalando domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y se autorizará la salida del pape del menor FRANKLIN STEVE UCHUPAILLA SANCHO, que intervenga Servicio Social, CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) El presidente, Vocal Médico, Vocal Educadora(E), Secretario Que Certifica.- Particular que Comunico para los Fines de Ley DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA hay un sello jg/13734/A.P.

**R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL SEGUNDO
TRIBUNAL DE MENORES
DE PICHINCHA**

A LA SRA. CONSUELO RAMONA MERO MOLINA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA
EXTRACTO:
ACTOR: ZAMBRANO VIDAL NEL RAMON
DEMANDADA: CONSUELO RAMONA MOLINA
MENOR: PAOLA LIZETH ZAMBRANO MERO
CAUSA: TENENCIA No. 1084
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 20 de marzo del 2.000.- Las 14h10.- VISTOS: por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, aceptándola al trámite especial.- Por haber declarado bajo juramento la compareciente sobre desconocer que desconoce el domicilio del demandado, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar a la Sra. CONSUELO RAMONA MERO MOLINA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán del extracto de la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia; si cumplido el plazo legal no comparece ni señala domicilio judicial para sus notificaciones, se seguirá con la presente

precisa y al reunir los requisitos de ley se acepta a su trámite disponiéndose en lo principal citar a la señora BLANCA ANABELA PILATASIG PAREDES, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que fije castitero judicial en ésta ciudad de Quito, caso contrario se acusará su rebeldía y éste Tribunal auto-

DE PICHINCHA.-
Al público en general y al señor LUIS FERNANDO PULLA GUERRERO, le hago conocer lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: SILVIA DEL PILAR INIGUEZ RIVERA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO PULLA GUERRERO

1210-D, en seis metros.- SUPERFICIE.- Noventa metros cuadrados.- Linderos y Superficie del lote 1209-D, Norte, con el lote 1208-D en quince metros; en quince metros: Sur, con el lote 1210-D., en quince metros; por el este, con pasaje Y en seis metros y por el Oeste, con el lote 1216-C., en seis metros.- Superficie.- Noventa metros cuadrados.- Linderos y Superficie

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FREVINCO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FREVINCO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de febrero del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.751 de 23 Mar. 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito S/.10'000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de S/. 10.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Servicio de vigilancia, seguridad y protección de personas, bienes muebles e inmuebles del sector público y privado. Investigación privada".
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General en forma individual o conjunta con el Presidente.

Quito, 23 Mar. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PBS/acc.
EXT.502

11/3488/A.C.

DE LA ESCRIPCION DE LA (DE HODLI

- 1. ANTECEDENT constituyó medial Distrito Metropolil diante Resolución ta en el Registro viembre de 1999.
 - 2. CELEBRACION cuadro de intreg viembre de 1999 to; de cambio de S.A., por la de HODLI to Metropolitano Compañías, med
 - 3. OTORGANTE. tes mencionada, Gerente General domiciliado en el
 - 4. CAMBIO DE CACION.- La Su 00.Q.IJ.771 de 2 compañía HODLI TICS ECUADOR publicación del e secutivos, para e la nueva codificar cial No. 312 de 5 mo acto previo a
 - 5.- AVISO PARA cambio de denon por la de HODLI se creyeren con petición ante uno paña, dentro de cación de este e) la Superintender accionante notifi cia, dentro del té juntamente con e no hubiere oposi tes indicada, se de la mencionad gales.
- Quito, 23 MAR. 2000